

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre diecisiete (17) de
dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía – Rad. 2019–00087–00
Ejecutante : CONDOMINIO CAMPESTRE PORTAL DE SAN PEDRO
Ejecutado : HERNANDO GÓMEZ CAÑÓN

El despacho tiene por agregado al presente proceso el anterior estado actual de la deuda allegado a través del correo electrónico del juzgado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito obrante a folios 120 a 157 del cuaderno único.

Para efectos de la liquidación de crédito ordenada en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 05 de febrero de 2020, los abonos a la obligación deberán ser aplicados conforme a lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA RAMÍREZ
Juez.